



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 03 de enero del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTOS:

El Informe N° 717-2012-SGAL-MPP de la Subgerencia de Asesoría Legal de fecha 28 de diciembre del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma constitucional – Ley N° 27680, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 653- 2012-MPP de fecha 23 de octubre del 2012, se declara el inicio del procedimiento de nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 209-2012-MPP de fecha 09 de abril del 2012 y de la Resolución de Alcaldía N° 276-2012-MPP de fecha 09 de mayo del 2012, por haberse emitido en contravención del principio de legalidad y del debido proceso.

Que, de la revisión del cargo de notificación de la Resolución de Alcaldía N° 653-2012-MPP, se verifica que se ha cumplido con la notificación correspondiente, no habiéndose interpuesto recurso impugnatorio en el plazo establecido por ley.

Que, mediante Informe N° 717-2012-SGAL-MPP, la Subgerencia de Asesoría Legal, indica que habiéndose realizado las correspondientes notificaciones a las partes involucradas: Félix Tay Coba y Luis Chang Chang, de la Resolución de Alcaldía N° 653-2012-MPP, sin que se hayan presentado documento alguno al respecto, corresponde declarar mediante resolución la nulidad de las resoluciones comprendidas en el resolutivo de la acotada resolución.

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CONSENTIDA la Resolución de Alcaldía N° 653- 2012-MPP de fecha 23 de octubre del 2012, por las consideraciones expuestas, debiéndose notificar a las partes involucradas de acuerdo a ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLIDO EL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN a las partes involucradas, remítase a la Subgerencia de Asesoría Legal el expediente completo para culminación del trámite pendiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal
SGDUR
SGAL
Interesados (2)
Archivo